

19331 *ORDEN de 13 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.329/74, promovido por «Duro-Test Corporation» contra resolución de este Ministerio de 17 de abril de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.329/74, interpuesto por «Duro-Test Corporation» contra resolución de este Ministerio de 17 de abril de 1973, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declarando como declaramos inadmisibles el recurso interpuesto por el Procurador señor Feijoo Montes, en nombre y representación de "Duro-Test Corporation", nos debemos abstener y nos abstenemos de resolver sobre el fondo de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, por la que se denegaba el de la marca número seiscientos once mil cuarenta y ocho "Duro-Lite", la que declaramos consiguientemente firme, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19332 *ORDEN de 13 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 61/75, promovido por don Francisco Marco Pérez, contra resolución de este Ministerio de 19 de octubre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 61/75, interpuesto por don Francisco Marco Pérez contra resolución de este Ministerio de 19 de octubre de 1973, se ha dictado con fecha 8 de febrero de 1977 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Marco Pérez contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra tal resolución interpuesto, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones por su conformidad a derecho. Sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19333 *ORDEN de 13 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 182/76, promovido por «Pental, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 182/76, interpuesto por «Pental, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1975, se ha dictado con fecha 15 de febrero de 1977 por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Pental, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cinco y contra la denegación presunta del recurso de reposición, por los que no se dio lugar a la concesión de la marca número seiscientos catorce mil seiscientos cuarenta bis, "Décima-Nil", acuerdos que anulamos por no estar ajustados a derecho, declarando que dicha marca deberá ser concedida. Y no hacemos una expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19334 *ORDEN de 13 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 378/74, promovido por «Industrial Ibérica Químico-Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de abril de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 378/74, interpuesto por «Industrial Ibérica Químico-Farmacéutica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 24 de abril de 1973, se ha dictado con fecha 10 de marzo de 1975 por la Audiencia Territorial de Barcelona sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad "Industrial Ibérica Químico-Farmacéutica, S. A.", contra el acuerdo de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y tres, por el que el Registro de la Propiedad Industrial denegó la inscripción de la marca "Mameliofil", así como contra el acuerdo presunto por el que por silencio administrativo fue denegada la reposición de aquél, acuerdos que estimamos estar ajustados a derecho, sin hacerse pronunciamiento respecto de las costas de este recurso.

Firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Organó de su procedencia, a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19335 *ORDEN de 13 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 341/76, promovido por don Cipriano Alvarez Villar y don Maximino Llaneza Alvarez contra resoluciones de este Ministerio de 23 de julio de 1975 y 5 de junio de 1976.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 341/76, interpuesto por don Cipriano Alvarez Villar y don Maximino Llaneza Alvarez contra resoluciones de este Ministerio de 23 de julio de 1975 y 5 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 3 de mayo de 1977 por la Audiencia Territorial de Oviedo sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cipriano Alvarez Villar y don Maximino Llaneza Alvarez, representados por el Procurador don Luis Vigil García, contra resoluciones de la Delega-